



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, agosto diecisiete (17) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTOS
DEMANDANTE: ELVIA MARCELA CONSTANTE
DEMANDADO: LUIS DAVID QUIROZ FERREIRA
RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00169-00
ASUNTO: RECHAZA DEMANDA

La señora ELVIA MARCELA CONSTANTE, presentó demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, por medio de apoderada judicial, a favor de su menor hijo y en contra del señor LUIS DAVID QUIROZ FERREIRA, el despacho mediante auto de fecha, junio Veinticuatro (24) De Dos Mil Veintidós (2022), inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el auto en mención, no obstante a ello, se observa que el termino se encuentra vencido, la parte demandante no enmendó los yerros de la demanda; y en memorial del nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022), la apoderada judicial de la parte demandante, presentó solicitud de retiro de la demanda, por lo tanto se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA seguida por la señora ELVIA MARCELA CONSTANTE, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd9ac7a8902371b51c951c9f7f1425bd2b79db2659f3dbc473edbd0139305822**

Documento generado en 17/08/2022 10:35:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>